

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES A LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS POSTULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*
LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
RE: *Reglamento de Elecciones.*
RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos: Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México; a las planillas de regidurías para los municipios de **Kanasín, Chichimilá, Tekax, Ticul, Sacalum, Chapab, Sotuta, Tunkás, Chemax y Temax.**

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.* Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo **C.G.-040/2021** de fecha diecisiete de marzo del año dos

mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN"	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021
C.G.-051/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en candidaturas para ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	08 de abril de 2021
C.G.-075/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva que en el ejercicio de sus atribuciones disponga lo conducente para la impresión de las boletas, y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como la fecha máxima para que las sustituciones de las candidaturas de los partidos políticos puedan ser incluidas en las boletas electorales y en su caso los sobrenombres de las candidatas y los candidatos.	22 de abril de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIPE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de **Kanasín, Chichimilá, Tekax, Ticul, Sacalum, Chapab, Sotuta, Tunkás, Chemax, y Temax**; registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México; de acuerdo a lo siguiente:

PLANILLAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
CMKNS/012/2021/KANASIN	05/04/2021	KANASÍN	FUERZA POR MÉXICO
CM/006/2021/CHICHIMILÁ	02/04/2021	CHICHIMILÁ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CM/TEKAX/004/2021	04/04/2021	TEKAX	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/007/2021/TICUL	04/04/2021	TICUL	FUERZA POR MÉXICO
CM/004/2021/MUNICIPIO	01/04/2021	SACALUM	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CM/008/2021/SACALUM	03/04/2021		PARTIDO DEL TRABAJO
CM/009/2021/SACALUM	03/04/2021		MORENA
C.G.-057/2021	15/04/2021	CONSEJO GENERAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CM/009/2021/SOTUTA	03/04/2021	SOTUTA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CM/005/2021/TUNKÁS	03/04/2021	TUNKÁS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CM/005/2021/CHEMAX	04/04/2021	CHEMAX	MORENA
CM/TEMAX/006/2021	02/04/2021	TEMAX	MORENA

3.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

4.- El Acuerdo **C.G.-075/2021** de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, emitido por este Consejo General estableció **el veintiséis de abril del año dos mil veintiuno** como fecha límite para que las sustituciones de candidatas y candidatos, así como la solicitud de adición o modificación de los sobrenombres de las candidatas y candidatos postulados por los partidos políticos, aparezcan en las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

Por lo que, las solicitudes posteriores a dicha fecha, no sería posible la sustitución de los nombres de los anteriores candidatos en las boletas electorales, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERZA POR MÉXICO (KANASÍN, DISTRITO 06)

5.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:35 horas del diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Adolfo Calderón Sabido, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México; por medio del cual solicitó sustituciones en la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político para el municipio de Kanasín, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MAURICIO ENRIQUE EK ALPUCHE, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano LUIS OMAR TUN CHAN, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana DULCE MARÍA VARGAS KUMUL, de fecha treinta de abril del año dos mil.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana FÁTIMA DEL ROSARIO DZUL MAY, de fecha treinta de abril del año dos mil.*
- *Renuncia de la candidatura a Quinto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano FRANCISCO DE LOS SANTOS LÓPEZ, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MOISÉS ADÁN MEDINA BORGES, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA ISABEL CHUC CHEL, de fecha treinta de abril del año dos mil.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptimo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano LUIS ADDIEL BACAB BE, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Noveno Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano VICENTE BENEDICTO MEDINA SOLÍS, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA GUADALUPE UC TZIU, de fecha treinta de abril del año dos mil.*

- *Renuncia de la candidatura a Décimo Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JOSÉ ISABEL MOO CAN, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano OCTAVIO RODRÍGUEZ GARCÍA, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo que se detalla:

- *Como Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano OCTAVIO RODRÍGUEZ GARCÍA.*
- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MAURICIO ENRIQUE EK ALPUCHE.*
- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARTHA DE LA CRUZ BATUN.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana DULCE MARÍA VARGAS KUMUL.*
- *Como Quinto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JOSÉ ISABEL MOO CAB.*
- *Como Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano FRANCISCO DE LOS SANTOS LÓPEZ.*
- *Como Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA GUADALUPE UC TZIU.*
- *Como Séptimo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MOISÉS ADÁN MEDINA BORGES.*
- *Como Noveno Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano LUIS ADDIEL BACAB BE.*
- *Como Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN CHAN CANCHÉ.*
- *Como Décimo Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JUAN ALBERTO SÁNCHEZ EK.*
- *Como Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano RICARDO ANTONIO RIVERO CENTENO.*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (CHICHIMILÁ, DISTRITO 11)

6.- Que mediante escrito recibido a las 15:35 horas del veinte de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Chichimilá, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ ISIDRO POOT MAZUM, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo al ciudadano siguiente en los términos que se detallan:

- *Como Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MARTÍN DE JESÚS POOT TUZ.*

MORENA (CHEMAX, DISTRITO 11)

7.- Que mediante oficio MY-05-071 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:08 horas del veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y

Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Chemax, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JUAN GABRIEL OY PETUL, de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MARTINIANO PÉREZ KUMUL, de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a los ciudadanos siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MARCOS ANTONIO ALCOCER DELGADO.*
- *Como Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JESÚS ANTONIO CAUICH EUAN.*

MOVIMIENTO CIUDADANO (TEKAX, DISTRITO 12)

8.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:00 horas del veinte de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Tekax, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana CECILIA FALCÓN SALAZAR, de fecha tres de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana en los términos que se detallan:

- *Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARISSA ANAHÍ FALCÓN US.*

FUERZA POR MÉXICO (TICUL, DISTRITO 13)

9.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:31 horas del diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Adolfo Calderón Sabido, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México; por medio del cual solicitó sustituciones en la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político para el municipio de Ticul, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana KARLA VERÓNICA BALAM CHAN, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano PAUL ALBERTO BELTRÁN MAY, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana SAYRA CARMINA GUERRERO TENREIRO, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Octavo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano DANI ALEJANDRO GUTIÉRREZ BE, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana KARLEY ARMELIAVALENCIA NOH, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia a la candidatura a Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JOSÉ FELICIANO CARRILLO ÁLVAREZ, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana LILIA ANGÉLICA TEC ESCAMILLA.*
- *Como Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ALBERTO DE JESÚS SANTOS VARGUEZ.*
- *Como Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GENY PATRICIA CHI VALLE.*
- *Como Octavo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano CÉSAR AUGUSTO MAGAÑA CHUC.*
- *Como Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA CONSEPCIÓN UC COCOM.*
- *Como Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano LUIS FERNANDO PUC CÁMARA.*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (SACALUM, DISTRITO 13)

10.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:38 horas del dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Yucatán, por el que solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Sacalum, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Quinto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano SANTIAGO DE JESÚS DOMÍNGUEZ CHA, de fecha quince de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo al ciudadano en los términos que se detallan:

- *Como Quinto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano LUIS FELIPE IJIT MENA.*

PARTIDO DEL TRABAJO (SACALUM, DISTRITO 13)

11.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 11:16 horas del veinte de mayo del año dos mil veintiuno, la representación del Partido del Trabajo solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Sacalum, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana FABIOLA IVET CHAN TEH, de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana en los términos que se detallan:

- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana CINTHYA GUADALUPE FLORES ANGUAS.*

MORENA (SACALUM, DISTRITO 13)

12.- Que mediante oficio MY-05-056 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 13:53 horas del diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Sacalum, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOEL TUN ANGUAS.*
- *Renuncia a la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana WENDY GABRIELA YAM CHAN.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano ALEX MANUEL FARFÁN COHUO.*
- *Renuncia a la candidatura a Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana NAVID ADOLFINA UICAB UC.*
- *Renuncia a la candidatura a Quinta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana GLADYS RUBI FERNÁNDEZ MAY.*

Proponiendo alas ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GLADYS RUBI FERNÁNDEZ MAY.*
- *Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana NAVID ADOLFINA UICAB UC.*
- *Como Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOEL TUN ANGUAS.*
- *Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana WENDY GABRIELA YAM CHAN.*
- *Como Quinta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ANAHIS ESMERALDA CHAN MEX.*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (CHAPAB, DISTRITO 13)

13.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:37 horas del dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Yucatán, por el que solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Chapab, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MERLI JANET CHAN POOL, de fecha quince de mayo del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana FÁTIMA DEL ROSARIO POOL YAMA, de fecha quince de mayo del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana NANCY LUCERO EK TUN, de fecha quince de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MANUELA AIDE VÁZQUEZ CAUICH.*

- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARLI JANET CHAN POOL.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana FÁTIMA DEL ROSARIO POOL YAMÁ.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (SOTUTA, DISTRITO 14)

14.- Que mediante escrito recibido a las 14:32 horas del dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Ana Gabriela Arana Martín, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Sotuta, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana REINA LETICIA BALAM YAH, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana en los términos que se detallan:

- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA MAYRELI KUK MEZETA.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (TUNKÁS, DISTRITO 15)

15.- Que mediante escrito recibido a las 12:51 horas del veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Ana Gabriela Arana Martín, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Tunkás, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana BRENDA TALINA CANUL RUÍZ, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA CAROLINA MOO TAMAY, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GUADALUPE DE FÁTIMA MATOS CHAN.*
- *Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana LIDIA ARACELY TZEC MEJÍA.*

MORENA (TEMAX, DISTRITO 15)

16.- Que mediante oficio MY-05-075 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:10 horas del veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Temax, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Sexta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana JESSICA MERCEDES CASTILLO CHAN, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA CRISTINA OSORIO POLANCO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas en los términos que se detallan:

- Como Sexta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana **MARÍA CANDELARIA BRICEÑO CIME**.
- Como Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana **MARCI HERRERA UH**.

Verificación de la documentación

17.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la *LIPEEY*; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de las ciudadanas y los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

Asimismo, la Oficina de Igualdad de Género y No Discriminación se dio a la tarea de verificar el cumplimiento en la postulación de candidaturas de lo relativo a la paridad de género así como los grupos vulnerables e históricamente discriminados, cuyos resultados y análisis se anexan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

18.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos: Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Fuerza por México**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: FUERZA POR MÉXICO MUNICIPIO KANASÍN

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		OCTAVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
3	MAURICIO ENRIQUE EK ALPUCHE	
4	MARTHE DE LA CRUZ BATUN	DULCE MARÍA VARGAS KUMUL
5	JOSÉ ISABEL, MOO CAB	FRANCISCO DE LOS SANTOS LÓPEZ
6	MARÍA GUADALUPE UC TZIU	
7		MOISÉS ADÁN MEDINA BORGES

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
9		LUIS ADDIEL BACAB BE
10	MARÍA DEL CARMEN CHAN CANCHÉ	
11	JUAN ALBERTO SÁNCHEZ EK	RICARDO ANTONIO RIVERO CENTENO

SEGUNDO. Se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Verde Ecologista de México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 MUNICIPIO CHICHIMILÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
5		MARTÍN DE JESÚS POOT TUZ

TERCERO. Se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
 MUNICIPIO TEKAX**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
5	MARISSA ANAHÍ FALCÓN US	

CUARTO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Fuerza por México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: FUERZA POR MÉXICO
 MUNICIPIO TICUL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		LILIA ANGÉLICA TEC ESCAMILLA
2		ALBERTO DE JESÚS SANTOS VARGUEZ
7	GENY PATRICIA CHI VALLE	

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8		CÉSAR AUGUSTO MAGAÑA CHUC
9		MARÍA CONSEPCIÓN UC COCOM
10	LUIS FERNANDO PUC CÁMARA	

QUINTO. Se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MUNICIPIO SACALUM**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
5		LUIS FELIPE IUIT MENA

SEXTO. Se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido del Trabajo**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO
MUNICIPIO SACALUM**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		CINTHYA GUADALUPE FLORES ANGUAS

SÉPTIMO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO SACALUM**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		GLADYS RUBÍ FERNÁNDEZ MAY
3		NAVID ADOLFINA UICAB UC

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	JOEL TUN ANGUAS	
5	WENDY GABRIELA YAM CHAN	ANAHIS ESMERALDA CHAN MEX

OCTAVO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido de la Revolución Democrática**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MUNICIPIO CHAPAB**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		MANUELA AIDE VÁZQUEZ CAUICH

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	MERLI JANET CHAN POOL	FÁTIMA DEL ROSARIO POOL YAMÁ

NOVENO. Se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO SOTUTA**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		MARÍA MAYRELI KUK MEZETA

DÉCIMO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO TUNKÁS**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		GUADALUPE DE FÁTIMA MATOS CHAN
3		LIDIA ARACELY TZEC MEJÍA

DÉCIMO PRIMERO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO CHEMAX**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
3	MARCOS ANTONIO ALCOCER DELGADO	
7	JESÚS ANTONIO CAUICH EUAN	

DÉCIMO SEGUNDO. Se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO TEMAX**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6		MARÍA CANDEARIA BRICEÑO CIME
8		MARCI HERRERA UH

DÉCIMO TERCERO. Al no ser posible la sustitución de los nombres de los anteriores candidatos en las boletas electorales, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos: Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente; para todos los fines legales correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de **Kanasín, Chichimilá, Tekax, Ticul, Sacalum, Chapab, Sotuta, Tunkás, Chemax y Temax**;

así como a los Consejos Distritales Electorales de los Distritos uninominales 06, 11, 12, 13, 14 y 15; para todos los fines legales pertinentes.

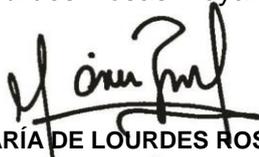
DÉCIMO SEXTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

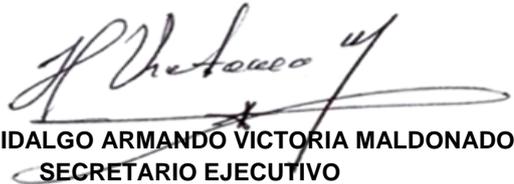
DÉCIMO OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO



INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL Y TRANSVERSAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUOTAS DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS SUSTITUCIONES A DIPUTACIONES Y CARGOS DE AYUNTAMIENTOS

21 de mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

Partido	Municipio afectado	Regiduras a sustituir (especificar número de regiduría, si es RP o MR)	Sustitución de mujer a hombre (de ser sí, especificar que número de regiduría)	Candidatura validada con condición de grupo situación de vulnerabilidad (especificar género y tipo de grupo)	Candidatura validada como indígena (Presidencia Municipal o RP y género)	Observaciones en su caso	Cumple o no cumple
Partido Verde Ecologista de México	Chichimilá	5ª regiduría suplente MR	No	5ª regiduría hombre MR, persona joven	Presidencia municipal, hombre	La persona que entra tiene 22 años, es persona joven	Si cumple



INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL Y TRANSVERSAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUOTAS DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS SUSTITUCIONES A AYUNTAMIENTOS

21 de mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

Partido	Municipio afectado	Regidurías a sustituir (especificar número de regidurías RP o MR)	Sustitución de mujer o hombre (de ser así, especificar qué número de regiduría)	Candidatura validada con condición de grupo situación de vulnerabilidad (especificar género y tipo de grupo)	Candidatura validada como indígena (Presidencia Municipal o 1º RP y género)	Observaciones en su caso	Cumple o no cumple
Partido Revolucionario Institucional	Tunkas	1ª regiduría suplente MR, 3ª regiduría suplente MR	No	Ninguna	N/A		Si cumple
Partido del Trabajo	Sacalum	2ª regiduría suplente MR	No	Presidencia municipal, hombre, candidatura indígena	Presidencia municipal, hombre		Si cumple
Partido de la Revolución Democrática	Sacalum	5ª regiduría suplente RP	No	Presidencia municipal, hombre, candidatura indígena	Presidencia municipal, hombre, candidatura indígena		Si cumple



Partido de la Revolución Democrática	Chapab	2ª regiduría suplente MR Y 4ª regidurías propietaria y suplente RP	No	2ª regiduría suplente MR, persona joven, mujer	Presidencia municipal, hombre	La persona que entra en la posición 2 suplente MR tiene 25 años, es persona joven.	Si cumple
Morena	Sacalum	2ª regiduría suplente MR, 3ª regiduría suplente MR, 4ª regiduría propietaria RP, 5ª regidurías propietaria y suplente RP	No	Ninguna	Presidencia municipal, mujer		Si cumple
Fuerza por México	Ticul	1ª regiduría suplente MR, 2ª regiduría suplente MR, 7ª regiduría propietaria MR, 8ª regiduría suplente	No	5ª regiduría MR, mujer, persona perteneciente a la comunidad LGBT+	N/A		Si cumple



		RP, 9ª regiduría suplente RP, 10ª regiduría propietaria RP					
Fuerza por México	Kanasin	1ª regiduría suplente MR, 3ª regiduría propietaria MR, 4ª regidurías propietaria y suplente MR, 5ª regidurías propietaria y suplente MR, 6ª regiduría propietaria MR, 7ª regiduría suplente MR, 9ª regiduría suplente RP, 10ª regiduría propietaria RP, 11ª	No	1ª regiduría MR, hombre, persona joven	N/A	La persona que entra en la 1ª regiduría suplente MR, tiene 25 años, es persona joven.	Si cumple



		regidurías propietaria y suplente RP					
Movimiento Ciudadano	Tekax	5ª regiduría propietaria MR	No	4ª regiduría MR, hombre, persona joven	N/A		Si cumple
Partido Revolucionario Institucional	Sotuta	1ª regiduría suplente MR	No	Ninguna	N/A		Si cumple



INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL Y TRANSVERSAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUOTAS DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS SUSTITUCIONES A DIPUTACIONES Y CARGOS DE AYUNTAMIENTOS

24 de mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

Partido	Municipio afectado	Regidurías a sustituir (especificar número de regiduría, si es RP o MR)	Sustitución de mujer a hombre (de ser si, especificar qué número de regiduría)	Candidatura validada con condición de grupo situación de vulnerabilidad, (especificar género y tipo de grupo)	Candidatura validada como indígena (Presidencia Municipal o 1º RP y género)	Observaciones en su caso	Cumple o no cumple
Morena	Chemax	3ª regiduría propietaria MR, 7ª regiduría propietaria MR	No	Presidencia municipal, hombre, candidatura indígena	Presidencia municipal, hombre		Si cumple
Morena	Temax	6ª regiduría suplente RP, 8ª regiduría suplente RP	No	4ª regiduría MR, mujer, persona joven	N/A		Si cumple